

RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2011, DE LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE ARGENTINA, COLOMBIA, MÉXICO Y VENEZUELA QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UPV/EHU EN EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012 QUE POSIBILITE EL ACCESO DIRECTO A DOCTORADOS QUE HAYAN SOLICITADO LA MENCIÓN HACIA LA EXCELENCIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritzak firmaron el 20 de mayo de 2011 el Convenio de colaboración que regula la concesión de ayudas económicas a la movilidad de estudiantes de Argentina, Colombia, México y Venezuela que cursen estudios de Máster Universitario en la UPV/EHU que posibilite el acceso directo a Doctorados que hayan solicitado la Mención hacia la Excelencia del Ministerio de Educación.

En dicho Convenio se establecía que correspondía a la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea la aprobación y realización de la correspondiente convocatoria, garantizando los principios de capacidad, mérito y publicidad, para lo que se tendrá en consideración, al menos, el expediente académico y el curriculum vitae.

La Secretaría General de Acción Exterior difundiría la convocatoria, a través de la Delegación de Euskadi en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, de la Delegación de Euskadi en Colombia, Venezuela y América Central y de la Oficina en México de la Delegación de Euskadi en Estados Unidos, Canadá y México prestaría su colaboración en los siguientes términos:

- a) Puesta a disposición de las personas interesadas con carácter gratuito de los impresos normalizados para la formulación de solicitudes.*
- b) Recepción y registro de las solicitudes formuladas*
- c) Verificación de la solicitud y documentación adicional presentada, y en el caso de que sea necesario, subsanación de solicitudes incompletas o defectuosas. A este efecto y según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días realice dicha subsanación.*
- d) Análisis de las solicitudes y realización de las propuestas de concesión de ayudas en el caso de solicitantes que cumplan los requisitos atendiendo a criterios objetivos de valoración y/o propuestas de denegación para aquéllos que no los cumplan.*
- e) Envío al Vicerrectorado de Ordenación Académica de la UPV/EHU de los listados correspondientes al alumnado seleccionado, así como la información concerniente al proceso de selección.*

En la cláusula sexta se constituía la Comisión de Seguimiento de forma paritaria por representantes de ambas instituciones con funciones de interpretación del Convenio y de la selección de las personas beneficiarias.

Asimismo, en la convocatoria se dispone que las ayudas serían concedidas en función de los siguientes dos criterios de valoración:

- a. El expediente académico (hasta 70 puntos).
- b. Trabajos, artículos o publicaciones realizadas por el estudiante (hasta 30 puntos).

Respecto a su adjudicación, en su cláusula 6ª se señala que las ayudas serán adjudicadas mediante Resolución por la Vicerrectora de Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula Sexta del Convenio.

La Comisión de Seguimiento en sesión celebrada el 13 de julio de 2011, emite el correspondiente informe y propuesta de adjudicación respecto a las solicitudes presentadas previa valoración.

Estando conforme con el Informe y la propuesta, el Vicerrectorado de Ordenación Académica,

RESUELVE:

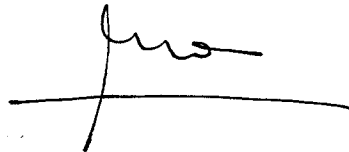
- Primero.- Designar como beneficiarias de las ayudas a las personas del Anexo I, quedando en lista de espera las personas que aparecen en el Anexo II como suplentes en caso de que se produjeran renunciaciones entre las primeras.
- Segundo.- Desestimar las solicitudes de las personas que figuran en el Anexo III, por las causas que se indican en el mismo.
- Tercero.- En caso de renuncia a las ayudas, ésta deberá notificarse a la Sección de Master y Doctorado de la UPV/EHU, **antes del 26 de julio de 2011**. Dicha notificación de renuncia se deberá realizar a las direcciones de correo electrónico siguientes: Karmele.largatxa@ehu.es ; mireyajosefina.ferreras@ehu.es
- Cuarto.- La aceptación de las ayudas supone para los/as adjudicatarios/as la aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria objeto de esta resolución.
- Quinto.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dará lugar a la revocación de la ayuda.
- Sexto.- Recursos

Contra la presente resolución, cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Potestativamente, el **recurso de reposición** que autoriza el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el Rector de la UPV/EHU, el cual se entenderá desestimado por silencio negativo, una vez transcurrido 1 mes desde su interposición sin notificarse la resolución expresa del mismo.
- b) Directamente, **recurso contencioso administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Bilbao en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los artículos 8.3 y 14.1, regla primera, de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Leioa, 14 de julio de 2011

EL RECTOR
LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
P.D. (Resolución de 25/02/11) (BOPV 17/03/11)



Carmen González Murua